

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000496 DE 2023

22 DIC 2023

*"Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2024"*

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.16.1.2.5 del Decreto 1071 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5º del Decreto 2256 de 1991, compilado en el artículo 2.16.1.2.1. del decreto 1071 de 2015, crea el Comité Ejecutivo para la Pesca, con el fin de definir las especies, los volúmenes susceptibles de ser aprovechados y las tallas mínimas permisibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 13 de 1990.

Que el artículo 2.16.1.2.5. del Decreto 1071 de 2015, establece que, con base en las propuestas del Comité Ejecutivo para la Pesca, que constarán en las actas correspondientes, *"el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, expedirá la Resolución donde se establecerán las cuotas globales de pesca de las diferentes especies que regirán durante el año siguiente"*.

Que de conformidad con el artículo 2.16.1.2.3. del citado decreto, el Comité Ejecutivo para la Pesca deberá proceder *"con base en las mejores evidencias científicas y teniendo en cuenta la información y datos estadísticos confiables que posean las entidades públicas y privadas vinculadas a la actividad pesquera"*.

Que el artículo 2.16.1.2.1. ibidem dispuso que el Comité Ejecutivo para la Pesca – CEP, integrado por el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo preside; el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado y el Director de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP o su delegado, define las especies pesqueras y los volúmenes susceptibles de ser aprovechados.

Que el artículo 2.16.1.2.2. del pluricitado decreto, prevé que el Comité Ejecutivo para la Pesca se reunirá cualquier día del mes de agosto de cada año, con el fin de identificar las especies y los volúmenes susceptibles de aprovechamiento y, cuando fuere pertinente, las tallas mínimas permitidas.

*Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2024".*

Que adicionalmente, el citado artículo señala que el Comité Ejecutivo para la Pesca, se reunirá con los fines indicados anteriormente en los siguientes eventos: 1. *Cuando en el acta correspondiente a la reunión del mes de agosto, se prevea expresamente y a partir de situaciones objetivas, que la decisión podrá ser susceptible de revisión posterior. En este caso el Comité se podrá reunir y modificar su decisión una sola vez.* 2. *Cuando circunstancias extraordinarias posteriores a la decisión del mes de agosto, soportadas en informes técnicos, científicos y sociales, ameriten la revisión de las decisiones que se hayan tomado.*

Que el numeral 14 del artículo 17 del Decreto 3570 de 2011, "por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", establece como función de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, "Fijar de común acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con base en la mejor evidencia científica e información estadística disponibles las especies y los volúmenes de pesca susceptibles de ser aprovechados en las aguas continentales y en los mares adyacentes, con base en los cuales la autoridad competente expedirá los correspondientes permisos de aprovechamiento", razón por la cual, se modificó la composición del Comité Ejecutivo para la Pesca.

Que el artículo 16 del Decreto 4181 de 2011, establece como competencia de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, a través de la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia, elaborar la propuesta de cuotas globales de pesca a fin de ser fijadas de acuerdo con la normativa vigente, lo cual, se realiza en el marco del Comité Ejecutivo para la Pesca.

Que según consta en las Actas nro. 1 del 28 de agosto de 2023, y acta de reunión extraordinaria del 21 de septiembre de 2023, el Comité Ejecutivo para la Pesca, analizó la propuesta de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP de cuotas globales de pesca para la vigencia 2024, la cual, fue aprobada para los recursos pesqueros del Caribe y Pacífico Colombiano y para los recursos pesqueros de interés ornamental, y la propuesta de la Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para los recursos del archipiélago.

Que, de conformidad con lo anterior, se considera necesario expedir la presente resolución en aras de establecer las cuotas globales de pesca para la vigencia 2024, aprobadas por el Comité Ejecutivo para la Pesca.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Cuotas globales de pesca para diferentes especies en el océano pacífico colombiano.** Establézcanse las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia 2024, en el Océano Pacífico Colombiano, conforme lo aprobado por el Comité Ejecutivo para la Pesca, en sesión virtual del 28 de agosto de 2023, fijadas así:

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2024".

Recurso	Cuota (ton)
Camarón de Agua Someras CAS:	
Camarón blanco ( <i>Penaeus occidentalis</i> )	670
Camarón titi ( <i>Xiphopenaeus riveti</i> )	1.440
Camarón de Aguas Profundas – CAP (camarón café, <i>Farfantepenaeus californiensis</i> ; rojo, <i>Farfantepenaeus brevisrostris</i> y coliflor, <i>Solenocera agassizii</i> )	800
Atún	21.125
Piangüa Carne ó Piangüa Cientos (de individuos)	1.000 ó 365.719 indiv.
Jaiba ( <i>Callinectes toxotes</i> )	1.000
Carduma ( <i>Centengraulis mysticetus</i> )	10.000
Peces óseos	5.882
Calamar pota ( <i>Dosidicus gigas</i> )	2.263

**Artículo 2. Cuotas globales de pesca para diferentes especies en el mar caribe colombiano.** Establézcanse las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia 2024, en el Mar Caribe Colombiano, conforme lo aprobado por el Comité Ejecutivo para la Pesca, en sesión virtual del 28 de agosto de 2023, fijadas así:

Recurso	Cuota (ton)
CAS. Camarón de Aguas Someras ( <i>Penaeus notialis</i> )	364
Peces óseos	7.000
Atún	3.600
Jaiba ( <i>Callinectes sapidus</i> y <i>Callinectes bocourti</i> )	1.700 toneladas en total, discriminadas así: 820 toneladas Ciénaga Grande de Santa Marta 880 toneladas resto del Caribe
Langosta ( <i>Panulirus argus</i> )	77
CAP. Camarón de Aguas Profundas ( <i>Aristaeomorpha foliacea</i> , <i>Metanephrops binghami</i> , <i>Pleoticus robustus</i> )	80

**Parágrafo 1.** La cuota de langosta aplica para individuos enteros.

**Parágrafo 2.** Camarón de Aguas Profundas corresponde a un recurso potencial disponible para su aprovechamiento mediante permisos de pesca comercial exploratoria, pero sin una pesquería aún desarrollada como quiera que no se cuenta hasta ahora con solicitudes de permiso para su captura.

**Artículo 3. Cuotas globales de pesca para diferentes especies en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.** Establézcanse las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia 2024, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2024".

Santa Catalina, conforme lo aprobado por el Comité Ejecutivo para la Pesca, en sesión virtual del 21 de septiembre de 2023, así:

Recurso	Cuota (ton)
Pesca blanca (peces)	500
Langosta ( <i>Panulirus argus</i> )	100 (cola)
Caracol pala ( <i>Aliger gigas</i> )	9 en cayo serrana

**Parágrafo 1.** La cuota para pesca blanca incluye el porcentaje que corresponde al acuerdo de pesca enmarcado en el Tratado Vásquez Saccio para buques de Estados Unidos.

**Parágrafo 2.** La cuota de caracol pala corresponde a extracción artesanal en el cayo Serrana y su comercialización se limita al mercado local en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**Artículo 4. Cuotas globales de pesca para recursos pesqueros de interés ornamental.** Establézcanse las cuotas globales de pesca para los recursos pesqueros de uso ornamental para la vigencia 2024, conforme lo aprobado por el Comité Ejecutivo para la Pesca, en sesión virtual del 28 de agosto de 2023, así:

Grupo / Especie	Nombre común	Cuota (N° individuos)
<i>Paratrygon aiereba</i>	Raya manzana	9.000
<i>Paratrygon sp.</i>	Raya manzana espinosa	
<i>Plesiotrygon iwamae</i>	Raya látigo	
<i>Plesiotrygon nana</i>	Raya látigo reticulada	
<i>Potamotrygon constellata</i>	Raya espinosa	
<i>Potamotrygon motoro</i>	Raya motoro	
<i>Potamotrygon orbignyi</i>	Raya común	
<i>Potamotrygon schroederi</i>	Raya guacamaya	
<i>Potamotrygon scobina</i>	Raya llovizna	
<i>Potamotrygon magdalenae</i>	Raya Barranquilla	
<i>Osteoglossum bicirrhosum</i>	Arawana plateada	700.000
<i>Paracheirodon axelrodi</i>	Cardenal	4.694.000
<i>Otocinclus vittatus</i>	Otocinco cola rayada	512.000
<i>Chaetostoma dorsale</i>	Cucha albina lisa punto de oro	37.000
<i>Hemiancistrus guahiborum</i>	Cucha roja	14.000
<i>Panaque nigrolineatus</i>	Real de línea	180.000
<i>Panaque sp</i>	Real de punto	
<i>Panaque titan</i>	Real verde, Real royal	
<i>Panaqolus maccus</i>	Cucha piña	156.041
<i>Pterophyllum altum</i>	Escalar altum	260.000
<i>Ancistrus triradiatus</i>	Cucha cúcuta	29.896
<i>Hemigrammus bleheri</i>	Nariz de borracho	200.000
<i>Bunocephalus amaurus</i>	Catalina común	40.820
<i>Corydoras concolor</i>	Corredora concolor	144.643
<i>Corydoras melanotaenia</i>	Corredora verde	80.249

**Continuación de la Resolución:** "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2024".

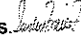
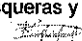
<i>Carnegiella strigata</i> Amazonia	Estrigata mármol	297.205
<i>Carnegiella strigata</i> Orinoquía	Estrigata mármol	116.000
<i>Nannostomus eques</i>	Pencil cola roja	52.900
<i>Microglanis iheringi</i>	Pacamú enano	74.000
<i>Leporinus fasciatus</i>	Laporino rayado	14.200
<i>Chaetostoma formosae</i>	Cucha albina lisa punto verde	238.233
<i>Mikrogeophagus ramirezi</i>	Ramirezi	136.000
<i>Carnegiella marthae</i>	Estrigata marta	70.300
<b>Otras especies **</b>		<b>12.624.095</b>
<b>Total</b>		<b>20.687.582</b>



**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 DIC 2023

  
**JHENIFER MOJICA FLÓREZ**  
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Sandra Emilia Muñoz Torres – Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.   
Francisco Sierra - Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas. 

Revisó: Ingridis Marcela García Niño - Directora de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.   
Juan Camilo Morales Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Miguel Angel Ardila – Asesor Viceministra de Asuntos Agropecuarios. 

Aprobó: Aura María Duarte Rojas – Viceministra de Asuntos Agropecuarios.   
Aura María Duarte Rojas  
Duarte Rojas

Validado digitalmente por  
Aura María Duarte Rojas  
Fecha: 2023.12.21 13:55:21  
0000